

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.694

DALCAHUE, 14 de Agosto del 2019

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 14 de Agosto de 2019; la Sesión Ordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Reina Estrella Páez Soto, Rut N°, por la suma de \$32.000.(Treinta y dos mil pesos) impuestos incluidos para realizar Taller Literario en la biblioteca pública de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del CC. 06.06.04 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INES VERA GONZALEZ

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JSHS/CIVG/YCIG/smsch

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue a 14 días del mes de Agosto del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, representada por su Alcalde Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. REINA ESTRELLA PÁEZ SOTO, Rut Nº , experta en literatura redacción literaria, con domicilio en de la ciudad de , se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar como labor transitoria los servicios de la Sra. Reina Estrella Páez Soto, para realizar Taller Literario para Jóvenes y adultos de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 2 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Martes 20.08.2019

: 1 hora cronológica

Martes 27.08.2019

: 1 hora cronológica

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Biblioteca pública de Dalcahue ubicada en calle Alcalde Augusto Barrientos #150 población Custodio Ampuero o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Reina Estrella Páez Soto la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$32.000.- (Treinta y dos mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004. "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Reina Estrella Páez Soto, por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Reina Estrella Páez Soto, autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones realizadas por los jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Reina Estrella Páez Soto, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Reina Estrella Páez Soto y tres en poder de la Municipalidad.

REINA ESTRELLA PÁEZ SOTO MONITORA DE TALLER

AN SEGUNDO HIJERRA SERÓN CALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE